

Corte de suministro

Artículo 8.

a) La falta de pago puntual de los recibos dará lugar a la suspensión del suministro, previa cumplimentación de la normativa que exista para tales supuestos, sin perjuicio del cobro por vía de apremio.

b) Le sea de ordenación según orden del 28 de febrero de 1995 en el que se hace extensivo el procedimiento de suspensión de energía eléctrica al Suministro de Agua. Se procederá a aplicar a Verificaciones Eléctricas y demás Reglamentación aplicable.

Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables

Artículo 9.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago del precio público cuando solicitaren suministro de agua para disfrutar de los aprovechamientos especiales referidos en el artículo 1 de esta Ordenanza, siempre que sean necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza modificada entrará en vigor el día de su publicación como definitiva en el BOC, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Castro Urdiales, 1 de marzo de 2004.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/2882

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución por la que se delega la competencia de formalización de los contratos del Servicio Cántabro de Salud, autorizados por el Consejo de Gobierno, en el director/a gerente del Servicio Cántabro de Salud.

La Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, regula en su artículo 8 el régimen de contratación de este organismo autónomo, haciendo una remisión a lo dispuesto tanto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como a lo dispuesto en materia de contratación en la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 148 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que el consejero de Presidencia (actualmente de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo) es el órgano facultado para formalizar los contratos que corresponda autorizar al Gobierno de Cantabria.

En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 12/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud, que en su artículo 5.2 dispone que los contratos cuya celebración haya sido autorizada por el Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del mismo Decreto, serán formalizados por el consejero de Presidencia.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas. Especialidad que también se recoge en el artículo 44 de la ya citada Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Visto el elevado número de contratos tramitados por el Servicio Cántabro de Salud y en aras del principio de eficacia y agilidad de los procedimientos administrativos, resulta procedente delegar el ejercicio de la competencia de formalización de los contratos del Servicio Cántabro de Salud que hayan sido autorizados por el Consejo de Gobierno, en el director/a gerente de dicho organismo autónomo.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y habiendo mostrado su conformidad la consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

RESUELVO

Primero.—Delegar en el director/a gerente del Servicio Cántabro de Salud el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 5.2 del Decreto 12/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud, en relación con la formalización de los contratos del Servicio Cántabro de Salud autorizados por el Consejo de Gobierno.

Segundo.—En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.—La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales, BOC y director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 8 de marzo de 2004.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

04/3103

_____ 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS _____

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Alguacil.

Resolución de 23 de febrero de 2004, del Ayuntamiento de Polanco (Cantabria), referente a la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de funcionario (Alguacil).

En relación con la convocatoria pública para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de funcionario (Alguacil), clasificada en el grupo E, del cuerpo de Funcionarios de este Ayuntamiento de Polanco, por el señor alcalde-presidente, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve y hace público lo siguiente:

Primero.—Aprobar la relación de los aspirantes admitidos y excluidos que figuran en esta resolución.

Aspirantes admitidos

20.199.330-V	ALONSO CONCHA	MARIO JAVIER
09.377.129-Y	ÁLVAREZ MENÉNDEZ	GUSTAVO ADOLFO
13.939.021-D	BENITO FERNÁNDEZ	NATIVIDAD
13.901.647-X	CALDERÓN, GUTIÉRREZ	MARÍA TERESA
13.938.000-T	CANO COBO	SILVIA
13.938.789-F	CANO RUEDA	JESÚS
13.985080-E	CANO VITIENES	ROBERTO
13.758.564-X	CAPELLÍN FERNÁNDEZ	INMACULADA C. GLORIA
13.926.371-D	CARRERA ARPIDE	JOSÉ ALBERTO
13.907.050-P	CEBALLOS GÓMEZ	SEVERINO
13.748.189-P	CUESTA SAINZ	MARCELIANO
72.128.136-K	DEL RIO BERODIA	SEILA
13.790.269-K	DOVAL VEGA	SANTOS
20.195.671-S	DUQUE PORTILLA	ÓSCAR
20.204.036-P	FALCONES ARGUMOSA	RAQUEL
13.979.415-S	FERRER CUEVAS	VÍCTOR
13.789.314-D	FUENTE DE LA RODRÍGUEZ	PEDRO PABLO
72.129.183-X	FUENTEVILLA DEL HAYA	LAURA
20.199.066-Y	GARCÍA MAZA	LORENA
11.842.196-W	GÓMEZ ROBLES	GUILLERMO DAVID
11.788.263-G	GÓMEZ ROBLES	MARÍA YOLANDA
13.941.184-X	GONZÁLEZ QUINTANA	FRANCISCO JAVIER
20.198.905-Y	GUTIÉRREZ HURTADO	ROBERTO
13.980.784-G	GUTIÉRREZ POLIDURA	SANTIAGO
13.904517-M	HAYA GUTIÉRREZ	CÉSAR
13.773.840-Z	HERRERO DE COSSÍO	LUIS ÁNGEL
13.918.453-A	HUSILLOS MORAL	LUIS
13.914.491-C	IGLESIAS DÍAZ	MIGUEL
20.193.525-P	LUCAS RUIZ	ANA ISABEL
50.955.466-R	MACHO SÁNCHEZ	PEDRO
13.918.503-F	MANTECÓN OLAIZ	RAMÓN
72.058.133-F	MEDIAVILLA CÁMARA	MARTA
13.732.281-Q	MERINO LÓPEZ	MARÍA DOLORES
13.926.042-W	MERINO RODRÍGUEZ	LUIS ALBERTO
13.702.458-R	MONTES MARTÍNEZ	EDUARDO
72.044.585-Y	MORENO MAZO	MARÍA ELENA
13.926.486-D	PALACIO ARCE	FERNANDO
13.942.376-Y	PALACIOS MADRAZO	JOSÉ RAMÓN
13.795.368-Z	PELAYO MERINO	LUIS
72.127.749-W	PEREDA COSÍO	MARÍA DEL CARMEN
72.124.665-T	PÉREZ-SABORIDO MARTÍN	CARLOS MANUEL
30.565.397-F	ROJO MARTÍNEZ	JESÚS IGNACIO
72.044.149-F	ROMERO, ÁLVAREZ	ANA ISABEL
13.742.660-E	RUIZ, ALONSO	MARÍA ROSARIO
72.032.849-T	RUIZ, DE LAS HERAS	REGINA
20.196.587-B	RUIZ LLATA	MARÍA ANTONIA
13.796.578-M	SALAS GONZÁLEZ	SERGIO
20.218.899-J	VAKUÉ HERGUETA	AGUSTÍN
13.694.740-B	ZAMANILLO GARCÍA	JUAN JESÚS

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes; recurso contencioso administrativo ante el Orden Jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Polanco, 23 de febrero de 2004.—El alcalde, Miguel A. Rodríguez Saiz.

04/2995

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de San Miguel de Aguayo, y con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el objetivo de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales. (Podrá utilizarse el modelo que al respecto ha confeccionado este ayuntamiento.)

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de Junio de 1995 y Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá acreditar los siguientes extremos, mediante declaración jurada:

- 1.- Ser español
- 2.- Mayor de edad.
- 3.- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1955, de Jueces de Paz.
- 4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- 5.- Actividad y profesión a que se dedica.
- 6.- Edad del solicitante.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel de Aguayo, 4 de marzo de 2004.—El alcalde, Saturnino Gutiérrez López.

04/3069

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Modificación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de plazas de Cabo de la Policía Local (promoción interna), en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, número 109/03.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 448/2004, de fecha 3 de marzo de 2004, se resuelve:

1.º Acatar la sentencia emitida en procedimiento abreviado número 61/2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en relación al recurso de apelación número 109/03 en los términos que se derivan de la misma.

2.º Modificar, en trámite de ejecución de la citada sentencia, la base segunda, letra e) de las bases para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición (promoción interna) de cinco plazas de Cabos de la Policía Local, aprobadas por resolución de Alcaldía-Presidencia número 61/2003, de 13 de enero de 2003, publicadas en el BOC número 26, de 7 de febrero de 2003, en los siguientes términos:

- Donde dice: «e) Estar en posesión del carné de conducir de Clase B (BTP)».

- Debe decir: «e) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B (BTP) o sus equivalentes».

3.º Publíquese en el BOC anuncio relativo a la modificación de la base segunda, letra e), aprobada por citada resolución.

Torrelavega, 5 de marzo de 2004.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/3068

2.3 OTROS**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO**

Exposición pública del acuerdo sobre indemnizaciones a miembros de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la modificación dada por el artículo 42 de la ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en el que se indica la exigencia de publicación de los acuerdos plenarios relativos a indemnizaciones y asistencias, se hace público el acuerdo tomado por esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2003, por el que se aprobó inicialmente el presupuesto general para 2004, en cuyas bases de ejecución, base 16, y aprobación de la mayoría absoluta de los concejales se establece:

Fijar la cantidad de 60 euros por asistencia a sesión de Pleno, Comisión de Gobierno, Comisión Especial